

1° JUZ. DE INV. PREPAR. NACIONAL

EXPEDIENTE : 00249-2015-**59**-5001-JR-PE-01
JUEZ : CONCEPCION CARHUANCHO RICHARD AUGUSTO
ESPECIALISTA : CAMPOS LOPEZ ROXANA
IMPUTADO : HUMALA TASSO, OLLANTA MOISES Y OTROS
DELITO : LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS
AGRAVIADO : PROCURADORIA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PÉRDIDA DE DOMINIO,
REQUIRIENTE : FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRPUCION DE FUNCIONARIOS EQUIPO ESPECIAL TERCER DESPACHO,

RESOLUCIÓN N° UNO.
//Lima, siete de Mayo del año
Dos mil diecinueve.-

VISTO, El **Ingreso N° 7866-2019,** remitido por GERMÁN JUAREZ AROCHE, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial, mediante el cual presentando **REQUERIMIENTO MIXTO (sobreseimiento y acusación)**; y,

ATENDIENDO:

PRIMERO.- El Representante del Ministerio Público formula:

A. INTERPONGO SOBRESEIMIENTO contra:

1. **JORGE CHANG SOTO,** a quien se le imputó la comisión (en calidad de cómplice primario) del delito de Lavado de Lavado de Activos Agravado, en la modalidad de **Conversión,** en agravio del Estado. Ilícito previsto y sancionado en el artículo 1° de la Ley N° 27765 "Ley Penal Contra el Lavado de Activos", concordante con el artículo 3° - literal b) de la prenotada Ley.

2. **SUSANA LOURDES VINATEA MILLA VDA DE CALDERÓN,** a quien se le imputó la comisión (en calidad de cómplice primario) del delito de Lavado de Activos Agravado, en la modalidad de **Ocultamiento,** en agravio del Estado. Ilícito previsto y sancionado en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1106 "Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado", concordante con el artículo 4° inciso 2 del mencionado Decreto Legislativo.

   Del mismo modo, se le imputó (en calidad de cómplice primario) del delito de Lavado de Activos Agravado, en la modalidad de **Conversión,** en agravio del Estado. Ilícito previsto y sancionado en el artículo 1° de la Ley N° 27765 "Ley Penal Contra el Lavado de Activos", concordante con el artículo 3° - literal b) de la prenotada Ley.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



3. **CRISTINA NICETA VELITA ARROYO DE LABOUREIX**, a quien se le imputó la comisión (en calidad de autora) del delito de Lavado de Activos Agravado, en la modalidad de **Conversión**, en agravio del Estado. Ilícito previsto y sancionado en el artículo 1° de la Ley N° 27765 "Ley Penal Contra el Lavado de Activos", concordante con el artículo 3° - literal b) de la prenotada Ley.

B. <u>INTERPONGO ACUSACIÓN</u> contra:

1. **NADINE HEREDIA ALARCÓN**
2. **OLLANTA MOISÉS HUMALA TASSO**
3. **ILAN PAUL HEREDIA ALARCÓN**
4. **ANTONIA ALARCÓN CUBAS**
5. **ROCÍO DEL CARMEN CALDERÓN VINATEA**
6. **MARIO JULIO TORRES ALIAGA**
7. **MARIBEL AMELITA VELA AREVALO**
8. **SANTIAGO GASTAÑADUI RAMIREZ**
9. **MARTÍN ANTONIO BELAUNDE LOSSIO**
10. **ELADIO MEGO GUEVARA**
11. **CARLOS GABRIEL ARENAS GOMEZ SÁNCHEZ**
12. **PERSONA JURIDICA TODO GRAPH SAC**
13. **PERSONA JURIDICA PARTIDO NACIONALISTA PERUANO**

Conforme se ha señalado en la **Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria (Disposición Fiscal N° 08-2016) y sus ampliatorias (11-2016, 15-2016 y 04-2018)**; se tiene que los hechos, que se imputan a los acusados, se circunscriben en dos esferas temporales, enmarcadas por la participación de la candidatura del ex Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso, en los comicios generales de los años 2006 y 2011.

<u>SEGÚN EL APARTADO N° 01</u>, los cargos imputados son:

✓ Al acusado **OLLANTA MOISÉS HUMALA TASSO** el hecho de haber **<u>convertido</u>** el dinero extraído ilegalmente del tesoro público de la República Bolivariana de Venezuela -*remitido por el entonces presidente venezolano Hugo Chávez Frías, a través de transferencias bancarias realizadas por la empresa Inversiones Kaysamak CA; así como, a través de encomendados de confianza que ingresaron al Perú dinero en efectivo de manera subrepticia (valijas diplomáticas)*- al:

- **<u>Colocar</u>** una parte del referido dinero maculado, en el financiamiento de su candidatura, durante la campaña electoral presidencial del 2006 por el Partido Político Unión por el Perú (*partido que lo invitó para postular a la Presidencia de la República*).

La colocación patrimonial en el financiamiento de la candidatura de Ollanta Humala se realizó a través de la simulación de aportes financieros de personas naturales al partido político Unión por el Perú

RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



(*aportantes falsos y acrecentamiento del valor de los aportes de menor cuantía*).Con lo cual se dificultó la identificación del origen ilícito del dinero colocado, siendo que, con esta legitimación fraudulenta, ingresaba al tráfico económico peruano en las acciones comerciales y financieras que realizaba el partido político que representaba el entonces candidato Ollanta Humala.

✓ A la acusada **NADINE HEREDIA ALARCÓN** el hecho de haber **convertido** el dinero extraído ilegalmente del tesoro público de la República Bolivariana de Venezuela -*remitido por el entonces presidente venezolano Hugo Chávez Frías, a través de transferencias bancarias realizadas por la empresa Inversiones Kaysamak CA; así como, a través de encomendados de confianza que ingresaron al Perú dinero en efectivo de manera subrepticia (valijas diplomáticas)*- al:

- **Colocar** una parte del referido dinero maculado en el financiamiento de la candidatura de Ollanta Moisés Humala Tasso durante la campaña electoral presidencial del 2006 por el Partido Político Unión por el Perú (*partido que lo invitó para postular a la Presidencia de la República*).

  La colocación patrimonial en el financiamiento de la candidatura de Ollanta Humala se realizó a través de la simulación de aportes financieros de personas naturales al partido político Unión por el Perú (*aportantes falsos y acrecentamiento del valor de los aportes de menor cuantía*).Con lo cual se dificultó la identificación del origen ilícito del dinero colocado, siendo que, con esta legitimación fraudulenta, ingresaba al tráfico económico peruano en las acciones comerciales y financieras que realizaba el partido político que representaba el entonces candidato Ollanta Humala.

- **Colocar** una parte del referido dinero maculado, en su cuenta ahorros en moneda extranjera N° 194-13948794-1-88 del Banco de Crédito del Perú. Habiendo canalizado entre el 20 de octubre del 2005 y el 05 de marzo de 2009, un fondo ascendente a USD 216 062.00,

  Para ello, Nadine Heredia Alarcón dificultó la identificación del origen ilícito del dinero, **creando contratos laborales ficticios** con las empresas APOYO TOTAL S.A. S.A., The Daily Journal C.A, DRONA VER y Centro Capilares; contratos que simularon la realización de trabajos profesionales por parte de esta para las mencionadas empresas, lo que le permitió recibir -dentro de los márgenes de la legalidad- el dinero de origen ilícito a modo de pago de remuneraciones, por un total de USD 215 900. Bajo la misma modalidad, elaboró un contrato de mutuo ficticio, por el cual recibió en calidad de préstamo la suma de USD 20 000.00. De esta forma justificó la existencia de los activos de procedencia ilícita en sus cuentas bancarias y su empleo para su incremento patrimonial.

  Del mismo modo, con ayuda de Ilan Heredia Alarcón **elaboró y emitió**, **recibos por honorarios ficticios** que justificaron los ingresos recibidos en su cuenta de ahorros N° 194-13948794-1-88 del Banco de Crédito del Perú, por parte de terceras personas, atribuyéndoles como origen al pago de supuestas remuneraciones por los contratos suscrito con The Daily Journal y Arturo Belaunde Guzmán.

- **Adquirir** el inmueble ubicado en la Calle Castrat N° 177-183, urbanización Chama, distrito de Santiago de Surco, valorizado en USD160 000.00; a través de la cancelación antelada del crédito hipotecario constituido para tal fin, empleando para ello, los referidos fondos ilícitos canalizados en su cuenta

RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



bancaria en moneda extranjera N° 194-13948794-1-88 del Banco de Crédito del Perú. Así como, en **adquirir** el vehículo camioneta rural Grand Cherokee Laredo, con placa de rodaje N° RIH-176.

- **Constituir y montar** la empresa imprenta TODO GRAPH S.A.C. durante los meses de julio a noviembre del año 2006, estos actos de conversión los realizó por intermedio de terceras personas a fin de dar apariencia de legalidad las adquisiciones patrimoniales que hacía; siendo que **suministró** el dinero ilícito a Martín Belaúnde Lossio, a efectos que este constituya la empresa imprenta a su nombre, adquiera la maquinaria gráfica y alquile el inmueble donde se ensamblarían. Estos actos de conversión los realizó por intermedio de terceras personas a fin de dar apariencia de legalidad las adquisiciones patrimoniales que hacía.

- **Adquirir** equipos audiovisuales de transmisión televisiva, con los cuales participó en el Concurso Público N°01-2006-MTC/17 de Otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión por televisión a nivel nacional, convocado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los meses de julio a octubre del año 2006. Estos actos de conversión los realizó por intermedio de terceras personas a fin de dar apariencia de legalidad las adquisiciones patrimoniales que hacía; siendo que suministró de dinero a Martín Belaunde Lossio, por la suma de USD 200 000, a efectos que adquiera los referidos equipos.

✓ Al acusado **ILAN PAÚL HEREDIA ALARCÓN** el hecho de haber ejecutado la **conversión** de parte el dinero extraído ilegalmente del tesoro público de la República Bolivariana de Venezuela -*remitido por el entonces presidente venezolano Hugo Chávez Frías, a través de transferencias bancarias realizadas por la empresa Inversiones Kaysamak CA; así como, a través de encomendados de confianza que ingresaron al Perú dinero en efectivo de manera subrepticia (valijas diplomáticas)*- al:

- **Ejecutar la colocación** del dinero de fuente ilícita en el financiamiento de la candidatura de Ollanta Moisés Humala Tasso, al desempeñar el cargo de Tesorero Titular del partido político Unión por el Perú; actos efectuados a través de la elaboración de registros de aportaciones individuales en efectivo a favor del partido político Unión por el Perú, donde consignó a personas naturales como supuestos aportantes, colocando montos que nunca abonaron a la campaña (*aportes falsos y acrecentamiento del valor de los aportes de menor cuantía*); dichos registros financieros de ingresos a la Campaña Electoral del 2006,fueron presentados a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE; en el siguiente orden: **a)** Periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2005 al 28 de febrero del 2006, registrando un ingreso total de S/. 698 440.63. **b)** Periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2006 al 30 de abril del 2006, registrando un ingreso total de S/. 1 623 923.00. **c)** Periodo comprendido el 01 de mayo del 2006 al 30 de junio del 2006, registrando un ingreso total de S/. 2 267 444.00. Así, con la emisión de los referidos registros financieros, logró dificultar la identificación del origen ilícito del mencionado dinero.

- **Ingresar al sistema bancario**, específicamente a la cuenta BCP N° 194-13948794-1-88 de Nadine Heredia Alarcón, el dinero ilícito que la referida acusada atribuyó como el pago de sus remuneraciones por el contrato laboral simulado con The Daily Journal y Arturo Belaunde Guzmán;

RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



actos de conversión que realizó a nombre propio y utilizando a terceros. A fin de dar apariencia de legalidad a los depósitos realizados y ordenados, ante el sistema financiero, **elaboró** recibos por honorarios ficticios por cada abono que la referida cuenta percibió, dificultando de esta manera la identificación del origen dinerario.

- **Suministrar** dinero ilícito -entregado previamente por Nadine Heredia Alarcón- para el montaje y funcionamiento de la empresa TODO GRAPH S.A.C.; asimismo, el hecho de **administrar** contable y financieramente la empresa TODO GRAPH S.A.C., asumiendo la posesión de esta en el mes de octubre del 2006, siendo nombrado como Gerente General mediante Acta General de Accionistas de fecha 22 de noviembre de 2006.

✓ A la procesada **ROCÍO DEL CARMEN CALDERÓN VINATEA** el hecho de haber **convertido** parte el dinero extraído ilegalmente del tesoro público de la República Bolivariana de Venezuela *-remitido por el entonces presidente venezolano Hugo Chávez Frías, a través de transferencias bancarias realizadas por la empresa Inversiones Kaysamak CA; así como, a través de encomendados de confianza que ingresaron al Perú dinero en efectivo de manera subrepticia (valijas diplomáticas)-* al:

- **Adquirir** el inmueble ubicado en el Jr. Velero N° 595, urbanización Club Campestre Las Lagunas de la Molina, distrito de la Molina; a sus anteriores propietarios Yovanna Gushken Higa y Armando Kiyan Kiyan, el 31 de julio del 2013, por la suma de S/. 630 000.00; a través del pago de S/.279 000 al contado y no bancarizado, empleando para ello los referidos fondos ilícitos canalizados en su cuenta bancaria en moneda extranjera N° 0011-0360-57-0200203931 del BBVA. Constituyendo por la diferencia de S/.351 000 una hipoteca a favor de sus anteriores dueños.

  Para ello, Rocío del Carmen Calderón Vinatea dificultó la identificación del origen ilícito del dinero, al **ingresarlo al tráfico bancario** a través de la apertura de cuentas de ahorro y suscripción de fondos mutuos, para posteriormente rescatarlos con los intereses ganados e ingresarlos a un nuevo producto bancario; es así que el fondo de la cuenta bancaria en moneda extranjera N° 0011-0360-57-0200203931del BBVA, fue constituido por: **a)** Una transferencia de USD 50 000 efectuada desde la Cuenta de Ahorros Dólares en el BCP N° 194-14642584-1-87, a nombre de Susana Lourdes Vinatea Milla Vda. De Calderón, fondos que a su vez tienen origen: en la cancelación de depósitos a plazo fijo en el BBVA que la mencionada persona registraba a su nombre (USD 22,000), en la transferencia del Banco Interbank (USD 12,108) y en el cheque del Banco Scotiabank (USD 24,124). **b)** El rescate del Fondo Mutuo en dólares N°0011-0150-07-8003016010-BBVA, suscrito a su nombre, realizado por esta el 29 de mayo del 2012, que asciende a USD 21,780. Dicho fondo mutuo suscrito inicialmente con USD 20 000, corresponde al dinero de origen ilícito que Nadine Heredia Alarcón le entregó para mantenerlo en la clandestinidad.

✓ Estas acciones las realizaron con la cooperación de:

- **ANTONIA ALARCÓN CUBAS, quien asistió** a los acusados Nadine Heredia Alarcón y Ollanta Moisés Humala Tasso, en **la acción de colocación** de activos de origen ilícito para el financiamiento de la

RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



candidatura de Ollanta Humala en la campaña electoral presidencial del 2006. Ello, a través de la recepción de dinero de fuente ilícita ascendente a USD 67 557.00, entre el 22 de junio de 2005 al 02 de diciembre del 2005, suma de dinero remitida por la empresa Inversiones Kaysamak CA, a la cuenta de ahorros en dólares en el Banco de Crédito del Perú (BCP) N° 194-13716382-1-29, que Antonia Alarcón aperturó para tal fin; para posteriormente, entre el 20 de octubre de 2005 y el 05 de marzo de 2009, remitirlos vía depósito o transferencia a la cuenta ahorros en dólares BCP N° 194-13948794-1-88 de Nadine Heredia Alarcón.

- **ROCIO DEL CARMEN CALDERON VINATEA, quien asistió** a los acusados Nadine Heredia Alarcón y Ollanta Moisés Humala Tasso, en **la acción de colocación** de activos de origen ilícito para el financiamiento de la candidatura de Ollanta Humala en la campaña electoral presidencial del 2006. Ello, a través de la recepción de dinero de fuente ilícita ascendente a USD 18 924.00, entre el 09 de agosto de 2005 y el 20 de octubre de 2005, suma de dinero remitida por la empresa Inversiones Kaysamak CA, a la cuenta de ahorros en dólares en el Banco de Crédito del Perú (BCP) cuenta N° 193-13783829-1-58, que Rocío Calderón apertura para tal fin; para posteriormente, entre el 20 de octubre de 2005 y el 05 de marzo de 2009, remitirlos vía depósito o transferencia a la cuenta ahorros en dólares BCP N° 194-13948794-1-88 de Nadine Heredia Alarcón.

- **MARTÍN ARTURO BELAÚNDE LOSSIO**, quien coadyuvó en la ejecución de los actos de conversión de dinero maculado desplegados por Nadine Heredia Alarcón, pues:

Ostentando el cargo de Presidente del Directorio de la empresa CENTROS CAPILARES, **simuló** un contrato de trabajo celebrado con Nadine Heredia Alarcón a nombre de la citada empresa, por un periodo de 06 meses comprendidos desde el 01 de setiembre del 2006 hasta el 31 de marzo del 2007; por el cual, la empresa se comprometía al pago de una remuneración total de USD 30 000.00. Ello, con la finalidad que Nadine Heredia Alarcón aparentara ante el sistema financiero que dicha suma provenía de sus honorarios profesionales; es decir, de blanquear los USD 30 000 maculados que tenía en su poder.

Ejecutó los actos de montaje y constitución de la empresa gráfica TODO GRAPH S.A.C., con el dinero ilícito proporcionado por Nadine Heredia Alarcón adquirió maquinarias de industria gráfica, pagó el adelanto de alquiler del inmueble donde se ensamblo la imprenta y supervisó el funcionamiento de la misma; así mismo, gestionó la constitución de la empresa y prestó su nombre para ello, siendo nombrado socio y accionista con un capital social de 86.84%. Del mismo modo, **ejecutó los actos simulados de venta de 1056 acciones** de la empresa gráfica TODO GRAPH S.A.C. con un valor nominal de S/.100.00, a través de un contrato ficticio de compra-venta de acciones de fecha 21 de noviembre del 2006 suscrito con Santiago Gastañadui Ramírez. Todo ello, por orden de Nadine Heredia Alarcón.

El 29 de agosto del 2006, **adquirió** equipos audiovisuales a la empresa SUN DIGITAL por la suma de USD 200 000.00, monto que fue cancelado en efectivo con el dinero ilícito proporcionado por Nadine Heredia Alarcón. Asimismo, **gestionó** a través de Jorge Chang Soto, la participación en el Concurso Público N°01-2006-MTC/17 de Otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión por

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional



televisión a nivel nacional, convocado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para ello, **contrató** un ingeniero experto en licitaciones de señales de TV que preparó los expedientes técnicos, y **suministró** el dinero maculado otorgado por Nadine Heredia Alarcón para costear los gastos administrativos incurridos en ello, así como el pago del precitado profesional.

- **ELADIO MEGO GUEVARA**, quien coadyuvó en la ejecución de los actos de conversión de dinero maculado desplegados por Nadine Heredia Alarcón, pues **simuló** un contrato privado de mutuo con Nadine Heredia Alarcón, por la suma de USD 20 000.00, que le depositó a su referida cuenta bancaria en moneda extranjera N° 194-13948794-1-88 del Banco de Crédito del Perú; de esta manera se blanqueó la referida suma.

- **SANTIAGO GASTAÑADUI RAMÍREZ**, quien coadyuvó en la ejecución de los actos de conversión de dinero maculado desplegados por Nadine Heredia Alarcón, pues **ejecutó los actos simulados de adquisición de 1056 acciones** de la empresa gráfica TODO GRAPH S.A.C. con un valor nominal de S/.100.00, a través de un contrato ficticio de compra-venta de acciones de fecha 21 de noviembre del 2006 suscrito con Martín Belaúnde Lossio; asimismo, por orden de Nadine Heredia Alarcón **designó a Ilan Heredia Alarcón como Gerente General** de la referida empresa mediante Acta General de Accionistas de fecha 22 de noviembre de 2006. Todo ello con la finalidad de que Nadine Heredia tenga dentro de la esfera de su dominio los activos de la empresa TODO GRAPH S.A.C.

- **MARIBEL AMELITA VELA AREVALO**, quien coadyuvó en la ejecución de los actos de conversión de dinero maculado desplegados por Nadine Heredia Alarcón, pues **ejecutó los actos simulados de adquisición de 160 acciones** de la empresa gráfica TODO GRAPH S.A.C. con un valor nominal de S/.100.00, a través de un contrato de compra-venta de acciones de fecha 21 de noviembre del 2006 suscrito con Jorge Chang Soto; asimismo, por orden de Nadine Heredia Alarcón **designó a Ilan Heredia Alarcón como Gerente General** de la referida empresa mediante Acta General de Accionistas de fecha 22 de noviembre de 2006. Todo ello con la finalidad de que Nadine Heredia tenga dentro de la esfera de su dominio los activos de la empresa TODO GRAPH S.A.C.

✓ Se atribuye a la persona jurídica **TODO GRAPH S.A.C.**, el hecho de haber sido instrumentalizado por su fundador Martín Belaunde Lossio, sus posteriores adquirentes Santiago Gastañadui Ramírez y Maribel Amelita Vela Arévalo y su Gerente General Ilan Heredia Alarcón; para convertir (colocar y mutar) una parte del dinero extraído ilegalmente del tesoro público de la República Bolivariana de Venezuela *-remitido por el entonces presidente venezolano Hugo Chávez Frías, a través de transferencias bancarias realizadas por la empresa Inversiones Kaysamak CA; así como, a través de encomendados de confianza que ingresaron al Perú dinero en efectivo de manera subrepticia (valijas diplomáticas).*

Acción realizada por orden de Nadine Heredia Alarcón y ejecutada por los referidos procesados Martín Belaunde Lossio, Santiago Gastañadui Ramírez, Maribel Amelita Vela Arévalo e Ilan Heredia Alarcón, a través de la constitución y ensamblaje de la misma, adquisición de bienes de industria gráfica, celebración de actos ficticios de venta y adquisición de acciones, y designación de Gerente General.

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LOPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



SEGÚN EL APARTADO N° 02, los cargos imputados son:

- ✓ Se atribuye a los procesados **OLLANTA MOISÉS HUMALA TASSO** Y **NADINE HEREDIA ALARCÓN:**

  El hecho de convertir dinero (*colocación y mutación*), cuyo origen ilícito estaban en condiciones de presumir, en el financiamiento de la campaña electoral 2011, que postulaba a Ollanta Moisés Humala Tasso a la Presidencia de la República del Perú.

  Acción realizada, dentro del marco de una organización criminal, a través del Partido Nacionalista Peruano (Gana Perú) del cual son líderes y fundadores, con el empleo de activos provenientes de:

  - Los actos de corrupción realizados por la empresa brasileña OAS, manejados en su contabilidad paralela
  - El fondo pecuniario corrupto sostenido por funcionarios públicos de la República Federativa de Brasil (pertenecientes al Partido de los Trabajadores) con el Grupo ODEBRECHT, pagado desde la División de Operaciones Estructuradas de esta empresa privada.

  Hecho ilícito consumado con la contribución de personas, de su estricta confianza, que operaban la Tesorería Legal del partido (*Ilan Paul Heredia Alarcón y Mario Julio Torres Aliaga*). Quienes simulando aportaciones dinerarias (falsos aportantes), dificultaron la identificación del origen ilícito del dinero que finalmente ingresaba al tráfico económico peruano, a través de las acciones comerciales y financieras que realizaba el mencionado partido político durante la campaña.

- ✓ Se atribuye al procesado **ILAN PAUL HEREDIA ALARCÓN:**

  El hecho de dificultar la identificación del dinero, cuyo origen ilícito estaba en condiciones de presumir, utilizado en el financiamiento de la campaña electoral 2011, que postulaba a Ollanta Moisés Humala Tasso a la Presidencia de la República del Perú.

  Acción realizada, dentro del marco de una organización criminal, simulando -*como tesorero de facto*- aportaciones dinerarias (falsos aportantes) para dar apariencia de legalidad al dinero que finalmente ingresaba al tráfico económico peruano, a través de las acciones comerciales y financieras que realizaba el mencionado partido político durante la campaña.

  Activos provenientes de:

  - Los actos de corrupción realizados por la empresa brasileña OAS, manejados en su contabilidad paralel
  - El fondo pecuniario corrupto sostenido por funcionarios públicos de la República Federativa de Brasil (pertenecientes al Partido de los Trabajadores) con el Grupo ODEBRECHT, pagado desde la División de Operaciones Estructuradas de esta empresa privada).

- ✓ Se atribuye al procesado **MARIO JULIO TORRES ALIAGA:**

  El hecho de coadyuvar, con Ilan Paul Heredia Alarcón, a dificultar la identificación del dinero, cuyo origen ilícito estaba en condiciones de presumir, utilizado en el financiamiento de la campaña electoral 2011, que postulaba a Ollanta Moisés Humala Tasso a la Presidencia de la República del Perú.

  Acción realizada, dentro del marco de una organización criminal, legitimando -*como tesorero legal del partido*- la simulación de aportaciones dinerarias (falsos aportantes) para dar apariencia de legalidad

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
... Especializado en Delitos de Crimen Organizado



al dinero que finalmente ingresaba al tráfico económico peruano, a través de las acciones comerciales y financieras que realizaba el mencionado partido político durante la campaña.

Activos provenientes de:

- Los actos de corrupción realizados por la empresa brasileña OAS, manejados en su contabilidad paralela

- El fondo pecuniario corrupto sostenido por funcionarios públicos de la República Federativa de Brasil (pertenecientes al Partido de los Trabajadores) con el Grupo ODEBRECHT, pagado desde la División de Operaciones Estructuradas de esta empresa privada).

✓ Se atribuye a la persona jurídica **PARTIDO NACIONALISTA PERUANO:**

El hecho de haber sido instrumentalizado por sus líderes y fundadores políticos Ollanta Moisés Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón, para convertir (colocar y mutar) dinero utilizado en el financiamiento de la campaña electoral 2011, que postulaba a Ollanta Moisés Humala Tasso a la Presidencia de la República del Perú.

Acción realizada por los líderes en mención, utilizando la tesorería legal del partido político (*conformada por personas de su estricta confianza, tesorero legal: Mario Julio Torres Aliaga y tesorero legal de facto: Ilan Paul Heredia Alarcón*), de donde se procedió a simular aportaciones dinerarias (falsos aportantes) para dar apariencia de legalidad al dinero que finalmente ingresaba al tráfico económico peruano, a través de las acciones comerciales y financieras que realizaba el mencionado partido político durante la campaña.

Activos provenientes de:

- Los actos de corrupción realizados por la empresa brasileña OAS, manejados en su contabilidad paralela

- El fondo pecuniario corrupto sostenido por funcionarios públicos de la República Federativa de Brasil (pertenecientes al Partido de los Trabajadores) con el Grupo ODEBRECHT, pagado desde la División de Operaciones Estructuradas de esta empresa privada).

✓ Se atribuye a la procesada **ANTONIA ALARCÓN CUBAS:**

El hecho de convertir dinero (*mutación*), cuyo origen ilícito estaba en condiciones de presumir, en la adquisición de inmuebles y vehículos, con los cuales incrementó ilícitamente su patrimonio.

Acción realizada, dentro del marco de una organización criminal, al utilizar el dinero ilícito recabado por medio del Partido Nacionalista Peruano (Gana Perú) del cual su hija Nadine Heredia Alarcón es lideresa y fundadora. Activos provenientes de:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCIÓN CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



- Los actos de corrupción realizados por la empresa brasileña OAS, manejados en su contabilidad paralela

- El fondo pecuniario corrupto sostenido por funcionarios públicos de la República Federativa de Brasil (pertenecientes al Partido de los Trabajadores) con el Grupo ODEBRECHT, pagado desde la División de Operaciones Estructuradas de esta empresa privada.

Hecho ilícito perpetrado en tiempo ulterior a la campaña electoral 2011, para lo cual empleó contratos simulados de compra-venta a fin de justificar ingresos y dificultar la identificación del origen ilícito del dinero que finalmente ingresaba al tráfico económico peruano.

✓ Se atribuye al procesado **CARLOS GABRIEL ARENAS GÓMEZ SÁNCHEZ:**
El hecho de contribuir con Antonia Alarcón Cubas, en la conversión de dinero (*mutación*), cuyo origen ilícito estaba en condiciones de presumir, en la adquisición del inmueble ubicado la Av. Loma Hermosa N° 328 – puerta principal y 332 – Garage, lote 16 Mz T-2 - Urbanización Prolongación Benavides – 2da etapa – Santiago de Surco – Lima.

Acción realizada, dentro del marco de una organización criminal, al utilizar el dinero ilícito recabado por medio del Partido Nacionalista Peruano (Gana Perú) del cual la hija de su pareja Antonia Alarcón Cubas, Nadine Heredia Alarcón, es lideresa y fundadora. Activos provenientes de:

- Los actos de corrupción realizados por la empresa brasileña OAS, manejados en su contabilidad paralela

- El fondo pecuniario corrupto sostenido por funcionarios públicos de la República Federativa de Brasil (pertenecientes al Partido de los Trabajadores) con el Grupo ODEBRECHT, pagado desde la División de Operaciones Estructuradas de esta empresa privada.

SEGÚN EL APARTADO N° 03, los cargos imputados son:

✓ A la acusada **NADINE HEREDIA ALARCÓN** el hecho de haber **ocultado** parte del dinero de origen ilícito (percibido para el financiamiento de la postulación de Ollanta Moisés Humala Tasso, en las campañas electorales presidenciales del 2006 y 2011), manteniéndolo en la clandestinidad bajo posesión de Rocío del Carmen Calderón Vinatea; a fin de esconder su verdadero origen y titularidad.

✓ A la acusada **ROCÍO DEL CARMEN CALDERÓN VINATEA**, el hecho de haber ejecutado los actos de **ocultamiento** de parte del dinero de origen ilícito (percibido para el financiamiento de la postulación de Ollanta Moisés Humala Tasso, en las campañas electorales presidenciales del 2006 y 2011), manteniéndolo en la clandestinidad bajo su posesión; a fin de esconder su verdadero origen y titularidad.

Para ello: **a) aperturó una caja de seguridad N° 3-A** en el Banco de Crédito-Sucursal Miraflores, con el objeto de mantener oculto el referido dinero maculado, que en efectivo tenía en su poder. **b) obtuvo una**

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LOPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



tarjeta de crédito Visa Platinum N° 4222 2400 0114 0488 del Banco Interbank, con el objeto de dotar a Nadine Heredia Alarcón de una tarjeta adicional, con la que esta realizó gastos personales hasta por la suma desde USD 38,108 tanto en el Perú como en el extranjero. Suma de dinero que fue cancelada por la titular de la tarjeta Rocío Calderón con dinero maculado que tenía en su poder.

SEGUNDO.- El Representante del Ministerio Público ha remitido al órgano jurisdiccional el Requerimiento Mixto; por lo que, conforme a los **artículos 345, incisos 1) y 2), y artículo 350° del C.P.P.** corresponde otorgar a los demás sujetos procesales el **plazo perentorio de DIEZ DÍAS hábiles**, para que, de ser el caso, puedan: **a)** observar la acusación del Fiscal por defectos formales, **b)** deducir excepciones y otros medios de defensa, **c)** solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada, **d)** pedir el sobreseimiento, **e)** instar la aplicación de un criterio de oportunidad, **f)** ofrecer pruebas para el juicio, **g)** objetar la reparación civil ofreciendo los medios de prueba pertinentes, **h)** plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello, **con el objeto de ser debatido en la audiencia preliminar de control de requerimiento mixto**.

TERCERO.- **El plazo de absolución de diez días**, se computará –sin excusa alguna- a partir del día siguiente de la notificación con la presente resolución, por lo que, se notificará a los acusados en sus respectivos domicilios procesales signados por el Director de la Investigación Preparatoria, a efectos de garantizar su derecho a la defensa técnica.

CUARTO.- De otro lado, se hace presente a las partes que los **literales a) y g) del artículo 12 de la Ley N° 29360** (Ley del Servicio de Defensa Pública) establece como deberes del Defensor Público *mantener permanentemente informados a sus patrocinados sobre todas las circunstancias del proceso*, de modo que los letrados deben gestionar las coordinaciones correspondientes para cumplir con el supuesto glosado, siendo, por tanto, su entera responsabilidad que los encausados tomen conocimiento de los actuados para su defensa material; incluso, pueden incoar mecanismos de cooperación con la Dirección General de Defensa Pública y la Dirección Distrital de cada distrito judicial, a fin de informar al patrocinado sobre las incidencias del proceso, como acertadamente lo reguló el artículo 5° y 7° Ley N° 29360. Todo ello, guarda concordancia con el **inciso 1 y 4 del artículo 127° del C.P.P.** que establece *si las partes tienen defensor, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a éstos*, aplicable, además, a todos los abogados defensores insertos en la actual incidencia.

Por estas consideraciones, conforme a la normativa glosada y estando a las facultades conferidas por los artículos 29° y 323° del Código Procesal Penal, **SE DISPONE**:

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL

ROXANA CAMPOS LOPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado



1. **CORRER TRASLADO** a los domicilios procesales electrónicos de los sujetos procesales apersonados con el **REQUERIMIENTO MIXTO (sobreseimiento y acusación)**, por el **PLAZO DE DIEZ DÍAS ÚTILES**, a efectos de que procedan conforme lo disponen los artículos 345 y 350 del Código Procesal Penal, según sea el caso.
2. **REQUIERASE** a las partes procesales Casilla Electrónica, toda vez que del requerimiento se advierte que los mismos no cuentan , a fin de actualizar nuestro Sistema Integrado Judicial (SIJ) **CUMPLAN** con señalar ***su Casilla Electrónica*** que es de uso ***obligatorio*** en el Nuevo Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), bajo apercibimiento de multa no mayor de diez (10) unidades de referencia procesal e inadmisibilidad de sus actos postulatorios y de apersonamientos, por ser un requisito de admisibilidad (artículo 155-B° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con lo normado en el numeral 7.4.2. de la Directiva N° 006-2015-CE-PJ "Lineamientos para el diligenciamiento de las notificaciones electrónicas
3. **PRECISAR a todas las partes**, que las DEFENSAS TÉCNICAS deben cumplir con poner a conocimiento de sus patrocinados el Requerimiento Fiscal a debatirse, *conforme a los considerandos anotados*; **bajo responsabilidad funcional** de los letrados y ponerse a conocimiento de los órganos disciplinarios correspondientes.
4. **PRECISAR** a la partes que la **Carpeta Fiscal** con todos sus elementos de convicción se encuentra a cargo del Ministerio Público, para los fines que correspondan.
5. A LA PRIMERA NOTA ADICIONAL: **TÉNGASE PRESENTE** los **17 CDS** remitidos para las partes, las mismas que se adjuntan con la presente resolución a los sujetos procesales, ***precisándose*** **que no se ha verificado su contenido al encontrarse en sobre cerrado**.-
6. A LA SEGUNDA NOTA ADICIONAL: **TÉNGASE PRESENTE** por la Asistente Judicial al momento de efectuar la notificación.-
7. **DÉSE CUENTA** al vencimiento del plazo.-

ROXANA CAMPOS LÓPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional
Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado

RICHARD AUGUSTO CONCEPCION CARHUANCHO
JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION
PREPARATORIA NACIONAL